



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 25 veinticinco de agosto de 2020 dos mil veinte.

Se da cuenta de los acuerdos de fecha veinticuatro de agosto del presente año, signados por la Presidenta y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el que siendo las 15:30 quince horas con treinta minutos, 15:50 quince horas con cincuenta minutos y 23:42 veintitrés horas con cuarenta y dos minutos; se decretó la recepción, registro y turno correspondiente a los escritos originales de demanda de los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, constantes en cuarenta, veinticuatro y veintitrés fojas útiles respectivamente; dirigidos al Tribunal Electoral de Estado de Hidalgo, suscritos por los CC. JUAN FRANCISCO LUNA CASTELÁN, JUAN DANIEL OLGUÍN CERÓN y EVA GUERRERO ROBLEDO, el primero y segundo de los mencionados en su carácter de aspirantes a candidatos a Presidente Municipal y la última en su carácter de aspirante a la candidatura de Síndica Procurador, todos por el Ayuntamiento de Atotonilco el Grande; Hidalgo, del partido político MORENA, para contender en el Proceso Electoral Local 2019-2020 para la elección constitucional de la renovación de los ochenta y cuatro Municipios del Estado del Estado de Hidalgo; en los cuales hacen valer la vía *per saltum*, en contra de actos de diversos órganos del partido de mérito, anexando la siguiente documentación:

- 1.- JUAN FRANCISCO LUNA CASTELÁN, JUAN DANIEL OLGUÍN CERÓN y EVA GUERRERO ROBLEDO:

- a) Impresión de la Convocatoria emitida por el partido político MORENA al proceso de selección de las candidaturas para Presidentes y Presidentas Municipales; Síndicos y Síndicas; Regidores y Regidoras de los Ayuntamientos para el proceso electoral 2019-2020 en el Estado de Hidalgo, constante en quince fojas útiles impresas por una sola de sus caras.
- b) Copia simple a color del “Acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA y la Comisión Nacional de Elecciones por el que suspende el pre-registro para los aspirantes a participar en la insaculación para determinar a los candidatos por el principio de representación proporcional del Estado de Coahuila y aspirantes a regidores de los Municipios del Estado de Hidalgo, contempladas en los acuerdos emitidos el 19 diecinueve de marzo por el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA debido a la situación de emergencia sanitaria en la que se encuentra el país” constante en once fojas útiles impresas por una sola de sus caras.
- c) Copia simple a color del “Acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA y la Comisión Nacional de Elecciones por el que se cancelan las Asambleas Municipales de Hidalgo, contempladas en la Convocatoria para la elección de candidatos en el Proceso Electoral Local 2019-2020 debido a la situación de emergencia sanitaria en la que se encuentra el país” constante en ocho fojas útiles impresas por una sola de sus caras.
- d) Impresión a color de oficio emitido por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, de fecha cinco de marzo, sin firmas, titulado “LA SEDE PARA EL REGISTRO DEL 6 Y 7 DE MARZO DEL 2020” constante en una foja útil impresa por una sola de sus caras.
- e) Impresión en blanco y negro del documento con título de “Consejo Consultivo Nacional”, que contiene un listado de personas, constante en diez fojas impresas por una sola de sus caras.

2.- JUAN DANIEL OLGUÍN CERÓN:

- a) Copia a color de credencial para votar por ambos lados, expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de OLGUÍN CERÓN JUAN DANIEL, constante en una foja.

3.- JUAN FRANCISCO LUNA CASTELÁN:

- a) Impresión fotográfica a color de un documento que tiene el título: morena CNE comprobante de documentos para registro F1 de fecha seis de marzo, constante en una foja impresa por una sola de sus caras.
- b) Impresión fotográfica a color de un documento que tiene el título: morena CNE aceptación de candidatura y compromiso de gobierno para la postulación a Presidente/a Municipal F5 de fecha seis de marzo, suscrito por JUAN FRANCISCO LUNA CASTELÁN, constante en una foja impresa por una sola de sus caras.
- c) Impresión fotográfica a color de un documento que tiene el título: morena CNE semblanza curricular F9, suscrito por LUNA CASTELÁN JUAN FRANCISCO, constante en una foja impresa por una sola de sus caras.
- d) Impresión fotográfica a color de un documento que contiene el título: formato de solicitud de registro de aspirante a candidatura morena CNE f2 que contiene firma y nombre de JUAN FRANCISCO LUNA CASTELÁN, constante en una foja impresa por una sola de sus caras.
- e) Impresión fotográfica a color en la cual se pueden apreciar dos sobres amarillos con una leyenda ilegible, constante en una foja impresa por una sola de sus caras.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346

fracción IV, 347, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 373, 375, 378, 434 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con los acuerdos, escritos de cuenta y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta ponencia, bajo los números de expedientes asignados por la Magistrada Presidenta y Secretaria General de este Tribunal Electoral.

SEGUNDO. Del análisis de los autos que integran los expedientes de los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificados con los números: **TEEH-JDC-091/2020** y **TEEH-JDC-098/2020**, se advierte que existe conexidad con el expediente **TEEH-JDC-089/2020**, por lo que a efecto de evitar sentencias contradictorias, así como para la pronta y expedita resolución de los Juicios Ciudadanos interpuestos, se decreta la acumulación de los dos primeros, al Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano **TEEH-JDC-089/2020**, por ser éste el más antiguo.

TERCERO. Radíquese en esta Ponencia, los Juicios para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano **TEEH-JDC-089/2020** y sus acumulados **TEEH-JDC-091/2020** y **TEEH-JDC-098/2020**.

CUARTO. Se tienen por presentados a los CC. JUAN FRANCISCO LUNA CASTELÁN, JUAN DANIEL OLGUÍN CERÓN y EVA GUERRERO ROBLEDO, con sus escritos de cuenta y anexos, mismos que se mandan agregar a los autos para los efectos legales

correspondientes; sin embargo, de la revisión practicada a los escritos iniciales de demanda de los CC. JUAN FRANCISCO LUNA CASTELÁN y EVA GUERRERO ROBLEDO, se advierte que no adjuntan documento alguno para acreditar la calidad con la que comparecen a Juicio; **se les requiere** para que dentro del **plazo de veinticuatro horas** siguientes en que se notifique el presente acuerdo, remitan copia simple de su credencial de elector, bajo el apercibimiento que de no presentarla dentro del plazo concedido, se les tendrá por no interpuesto su medio de impugnación.

QUINTO. Se tienen por señalado como domicilio para oír y notificaciones el ubicado en Calle Ébano número 202, Fraccionamiento Campestre Villas del Álamo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, así como el correo electrónico despachosj@hotmail.com y número telefónico 773 73 60 3 29, autorizando para tal efecto al Licenciado Bernardino Ismael Vargas Hernández.

Sin embargo, se les hace de su conocimiento que derivado de las medidas adoptadas por este Órgano Jurisdiccional a causa de la contingencia sanitaria que actualmente vive nuestro país y de acuerdo a lo establecido en los “Lineamientos de la notificación electrónica”, se ha establecido un mecanismo de notificaciones electrónicas a través de su plataforma digital, a efecto de generar una cuenta de correo electrónico institucional con la finalidad que las promociones y acuerdos subsecuentes les sean notificados a través de correo electrónico, por lo que se pone a su disposición la siguiente liga: <https://teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>

Apercibidos de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por medio de los estrados físicos de este Tribunal Electoral.

De la misma forma se previene a los **Órganos** señalados como **Responsables** a efecto de que soliciten una cuenta de correo electrónico institucional en la plataforma a digital antes referida con la finalidad de que los acuerdos subsecuentes les sean notificados a través de dicha vía.

SEXTO. En virtud que los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano fueron presentados directamente en la oficialía de partes de este Tribunal Electoral y por ello no consta el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, envíese copias del escrito del medio de impugnación a los Órganos Responsables: **Comisión Nacional de Elecciones, Comité Ejecutivo Nacional y Consejo Nacional**, todos del partido político **MORENA**, por lo anterior se les requiere para que en el plazo legal de **tres días naturales** (tomando en consideración que dentro de los procesos electorales todos los días y horas son hábiles), contados a partir de la notificación del presente proveído, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precitados, para lo cual deberán de manera inmediata:

1.-Hacer del conocimiento de los terceros interesados el contenido de la demanda interpuesta, mediante **Cédula** que deberán **fijar** en los estrados de sus instalaciones, otorgando un plazo de **tres días naturales**, a efecto que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En caso de existir tercero interesado, éste podrá remitir su escrito en formato pdf, al correo electrónico: oficialiadepartes@teeh.org.mx, el cual deberá contener: nombre del tercero interesado, precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, debiendo asentar el número de expediente en que promueve seguido de la leyenda "TERCERO INTERESADO".

2.-Una vez cumplimentado el plazo de tres días, para la interposición del escrito de Terceros Interesados, los Órganos

señalados como responsables, deberán remitir de manera inmediata **Cédula de Retiro** en original que fijó en su tablero notificador.

SÉPTIMO. Se requiere a la **Comisión Nacional de Elecciones**, al **Comité Ejecutivo Nacional** y al **Consejo Nacional** todos del Partido Político **MORENA**, para que dentro del plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído remitan un **informe circunstanciado** en **original** y las **constancias** que en su caso lo acompañen en **copia certificada**, relacionados con la interposición de los medios de impugnación, dando contestación puntual de los actos impugnados; poniendo a su disposición para la remisión de las constancias, documentos, notificaciones, instrumentos o medios de convicción que obren en su poder y que acrediten su dicho, al correo electrónico oficialiadepartes@teeh.org.mx, para lo cual se anexa **copia simple del escrito inicial y sus anexos**.

Asimismo, remitan la documentación que les corresponda solicitada en los escritos de demanda signados por los CC. JUAN FRANCISCO LUNA CASTELÁN, JUAN DANIEL OLGUÍN CERÓN y EVA GUERRERO ROBLEDO específicamente en el capítulo de pruebas en su punto I, IV, V y VI.

Apercibiendo a dichos Órganos para que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el término establecido por esta autoridad electoral se harán acreedores a una de las medidas de apremio contempladas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

OCTAVO. Ahora bien, en aras de contar con los elementos necesarios para sustanciar el presente juicio, se requiere a la **Comisión Técnica Encuestadora de Morena** para que en el plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído **informe**, lo siguiente:

- a) Si practicó encuesta o sondeo de opinión en los Municipios del Estado de Hidalgo para definir quienes serían los candidatos a Presidentes Municipales de los comicios a celebrarse el día 18 de octubre del 2020.
- b) En su caso, cuantos candidatos participaron en la encuesta del municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo.
- c) Cuáles fueron los resultados obtenidos.
- d) Quién fue el candidato mejor posicionado en el Municipio aludido y cuáles fueron los criterios que se tomaron para llegar a esa conclusión.
- e) Cuál fue la metodología utilizada para realizar la encuesta y/o sondeo.
- f) Cuáles fueron las preguntas que se formularon.
- g) Quiénes fueron las personas a las que se consultó y que método utilizaron para elegirlos.
- h) En qué fecha se llevó a cabo la encuesta y en qué lugar se practicó.
- i) Cómo se les notificó a los aspirantes registrados.

Por lo que se pone a su disposición para la remisión de las constancias, documentos, notificaciones, instrumentos o medios de convicción que obren en su poder y que acrediten su dicho, al correo electrónico oficialiadepartes@teeh.org.mx, para lo cual se anexa **copia simple de los escritos iniciales y sus anexos**.

Lo anterior bajo el apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el plazo establecido por esta Autoridad Electoral se hará acreedora a una de las medidas de apremio contempladas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

NOVENO. Se requiere al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para que dentro del plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído informe a este Tribunal Electoral lo siguiente:

1.- Si ante dicho instituto se registró Convenio de Candidatura Común entre los Partidos MORENA, Verde Ecologista de México, Partido Encuentro Social Hidalgo y Partido del Trabajo.

2.- Para el caso de ser afirmativo si dicho acuerdo contempla el Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo.

3.- A quién corresponde la asignación de candidato a Presidente Municipal de Atotonilco el Grande, Hidalgo.

4.- Si el partido político MORENA solicitó registro de candidatos al Ayuntamiento de Atotonilco el Grande, Hidalgo para el caso de ser afirmativo, precisar los nombres que fueron propuestos.

DÉCIMO. Gírese atento oficio a los **Órganos Responsables**, así como a la **Comisión Técnica Encuestadora de Morena** y al **Instituto Estatal Electoral de Hidalgo** para los efectos señalados en los puntos **QUINTO, SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO** respectivamente del presente proveído.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese como en derecho corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Mónica Patricia Mixtega Trejo, en su calidad de Instructora, actuando con Secretario de Estudio y Proyecto Licenciado Jaime Carmelo Rosas Franco, quien autentica y **DA FE.**